

Àrea / Unitat Àrea de Benestar i Salut Esports MRR		
Codi de verificació  5C1J0R4P3G2R1C0A0PFP		
Document ESP17I00EZ	Expedient 11259/2023	Data 24-04-2023

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 24 de abril de 2023, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad física, el deporte y la salud año 2023, temporada 2022-2023, con el siguiente texto:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de febrero de 2020 se publicaron las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Bienestar y Salud, Área de Educación y Cultura, Área de Acción Social y la sección de Ciudadanía para el periodo 2020-2023, para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el propósito de fomentar las actividades de estas entidades en los ámbitos correspondientes, bases modificadas por el Pleno Municipal en sesión de 12 de enero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2022.

Procede abrir convocatoria pública para la concesión de las subvenciones del Área de Bienestar y Salud correspondiente al año 2023 (temporada 2022-2023), convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación. En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el informe de la jefa de Deportes y del director del Área de Bienestar y Salud, incluido en el expediente 11259/2023.

Considerando el Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP de 11 de julio de 2019, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades durante el año 2023, temporada 2022-2023, en los ámbitos siguientes:

- Actividad física y deporte
- Salud pública y consumo

Segundo.- Esta convocatoria, incorporada como documento anexo en este acuerdo, se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar el importe de 55.000€ correspondiente al crédito presupuestario destinado a la concesión de estas subvenciones, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Actividad física y deporte	23 061 3411 48901	Transferencias corrientes asociacionismo deportivo	50.000 €
Salud pública y consumo	23 062 3112 48902	Transferencias corrientes entidades	5.000 €

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal.

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE Y LA SALUD PÚBLICA QUE PROMUEVAN EL DEPORTE Y LA SALUD EN LA CIUDAD DEL PRAT DE LLOBREGAT AÑO 2023, 2022/23.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para llevar a cabo proyectos en el ámbito del Área de Bienestar y Salud del Prat de Llobregat, durante el año 2023 o 2022/23.

Los proyectos objeto de subvención han de potenciar las actividades de las entidades y asociaciones que participen activamente en la vida de la ciudad en los ámbitos del deporte y la salud pública.

De forma general, se tendrán en consideración las actividades que trabajen en las siguientes líneas:

- Proyectos conjuntos y compartidos con otras entidades que tengan un impacto positivo en la ciudad.
- Interés del proyecto para la ciudad.
- Impacto que tenga la actividad y el número de personas a las que se dirija.
- El déficit de actividades análogas en el municipio.
- La dificultad de ejecución sin subvención.
- El estímulo de propuestas nuevas o experimentales y que fomenten la participación y la creatividad.
- Fomento de las actuaciones de promoción y dinamización comercial del comercio urbano.

En todos los casos, los proyectos tendrán que:

- Promover la igualdad de género.
- Promover la inclusión y la cohesión social.
- Promover la sostenibilidad ambiental.

En todos los casos tendrán que dirigirse a un de los ámbitos de actuación siguientes:

- a) Área de Bienestar y Salud
 - a.1. Actividad física y deporte
 - a.2. Salud Pública y Consumo

2. Bases reguladoras

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de febrero de 2020 se publicaron las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los Servicios a las personas: Área de Bienestar y Salud, Área de Educación y Cultura, Área de Acción Social, Área de Acción Social y Comunitaria para el periodo 2020-2023, para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el propósito de fomentar las actividades de estas entidades en los ámbitos correspondientes.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 30 de marzo de 2022 se publicaron las modificaciones de las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los Servicios a las personas: Área de Educación y Cultura, Área de Acción Social y Comunitaria, y Área de Bienestar y Salud para el periodo 2020-2023, para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el propósito de fomentar las actividades de estas entidades en los ámbitos correspondientes.

La presente convocatoria se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En lo que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y con el certificado digital de la entidad.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio no será admitida a trámite.

La solicitud de subvención se compone de la documentación siguiente, en todos los casos:

- 1.** Modelo resumen de proyecto normalizado del ámbito para el que se solicita la subvención.

En el caso de las subvenciones de la Sección de Actividad Física y Salud:

- a. Anexo A: Proyectos de clubes y entidades deportivas y proyectos de actividad física y deportiva de otras entidades y asociaciones.
- b. Anexo B: Proyectos deportivos de Asociaciones de Madres y Padres.
- c. Anexo C: Proyectos deportivos dirigidos a personas con diversidad

funcional.

- d. Si el proyecto contempla actividad deportiva federativa: documento de la federación correspondiente con la relación de licencias de la entidad

2. Modelo de presupuesto normalizado con el detalle de los diferentes programas y actividades para los que se solicita la subvención.
3. Póliza de responsabilidad civil vigente año 2023, o temporadacurso 2022/23, con el correspondiente justificante de pago.

En el caso de estas situaciones, será necesario adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

- Si el presupuesto del proyecto presentado supera los 10.000€: Proyecto detallado elaborado per la entidad.
- Si hay cambios en la Junta Directiva: Certificado de composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.
- Si hay cambios con los datos bancarios: Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención, con certificado bancario.
- Si la actividad se realiza con contacto habitual con menores: Declaración responsable sobre el cumplimiento de las leyes de protección jurídica del menor.
- Si se solicitan más de 10.000€ de subvención: Certificado de retribuciones de la Junta Directiva.
- En el caso de una entidad que no lo haya presentado anteriormente o por modificación de algun dato: NIF de la entidad.
- En el caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener los datos: Certificados de corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social.
- En el caso que se considere oportuno: Otra documentación complementaria.

La instancia de solicitud de subvención se tiene que presentar electrónicamente en la web municipal, con el trámite específico de la convocatoria de subvención correspondiente. Si esta solicitud no aporta algunos de los documentos básicos (1, 2 y 3) no será admitida.

Los documentos 1, 1a, 1b, 1c, 2, 5, 6, 7 y 8 se tienen que presentar mediante los impresos establecidos y tienen que estar debidamente rellenados y firmados por el representante legal de la persona jurídica.

Los modelos normalizados de los documentos a aportar son:

Nº	Documento	Referencia
1	Proyecto normalizado	SUB-151
1a	Anexo A: proyectos deportivos	Anexo proyecto A
1b	Anexo B: proyectos deportivos AFA	Anexo proyecto B
1c	Anexo C: proyectos deportivos diversidad funcional	Anexo proyecto C
2	Presupuesto normalizado	Documento Excel
5	Certificado composición Junta Directiva	SUB-053
6	Hoja domiciliación bancaria	COM-001
7	Declaración responsable menores	SUB-087
8	Certificado retribuciones Junta Directiva	SUB-086

El modelo de presupuesto normalizado es un documento en formato Excel y será el mismo tanto en la solicitud como en la justificación. Para la solicitud se rellenarán las páginas iniciales del documento y, con la validación para la presentación, éstas quedaran bloqueadas.

Excepcionalmente, el documento Excel de presupuesto normalizado no será necesario pasarlo a formato PDF y firmarlo digitalmente por el representante legal de la entidad.

La inexactitud, fasedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención, deja sin efecto este trámite y, en consecuencia, comporta la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpora la documentación necesaria, podrá presentarlos hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes; sin embargo, una vez agotado el plazo, se requerirá al interesado para que la enmiende en el plazo de diez días naturales, con la advertencia que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las Bases reguladoras indicadas en el punto 2.

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se realizarán a través del buzón de notificaciones de la entidad.

La información facilitada por los petitionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas no inscritas en el Registro Municipal cuando la actividad desplegada tenga incidencia o sea de interés para el municipio del Prat de Llobregat.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- La subvención solicitada es compatible con otras procedentes de otras Administraciones para la misma finalidad. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, Hacienda y con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.
- No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones.

- Acreditar, en los términos que se establecen en las Bases reguladoras y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto habitual con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea de forma directa o indirecta, como al personal voluntario.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijen en esta convocatoria.

5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de:

- Actividad física y deporte

Proyectos continuados de clubes y entidades	Importe máximo por entidad	Importe máximo a otorgar
Gimnasia rítmica	4.000	4.000
Patinaje de velocidad	2.000	2.000
Patinaje artístico	3.000	3.000
Ajedrez	1.500	1.500
Hoquei patines	5.000	5.000
Petanca	1.200	4.000
Fútbol sala	4.000	4.000
Triatlón	2.000	2.000
Aniversarios entidades	500	500
Otras modalidades deportivas	1.500	10.000

Proyectos de actividad física y deportiva de otras entidades y asociaciones	900	4.000
---	-----	-------

Proyectos de actividad física y deportiva de las AMPA	1.200	6.000
---	-------	-------

Proyectos deportivos dirigidos a personas con diversidad funcional	2.000	4.000
--	-------	-------

Importe total Actividad física y deporte: 50.000€, partida presupuestaria 23 061 3411 48901 "Transferencias corrientes asociacionismo Deportivo"

- Salud Pública y Consumo: 5.000€, partida presupuestaria 23 062 3112 48902 "Transferencias corrientes entidades".

Una vez aprobada la resolución de concesión de las subvenciones por la Junta de

Gobierno, el importe de la subvención de abonará de la siguiente forma:

- 60% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 40% restante de la subvención: se hará efectiva una vez que el/la beneficiario/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe del proyecto presentado, previo informe favorable del departamento gestor correspondiente, donde se acredite lo siguiente:
 - Que los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas aportadas justifican el importe suficiente, de conformidad con lo que se establece en estas bases. No será válida la justificación sólo de la subvención otorgada.
 - Que las actividades subvencionadas se hayan realizado de acuerdo con la solicitud presentada.

El pago del 40% será efectivo una vez aceptada la liquidación por la Junta de Gobierno Local.

Las subvenciones otorgadas en la presente convocatoria quedan exentas de depósito de garantía.

De conformidad con la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización al Ayuntamiento para obtener todos aquellos datos que sean necesarios de otras administraciones (artículo 23.3) y a realizar las actuaciones de comprobación y control financiero (artículo 14.1.c).

6. Cuantía de las subvenciones y conceptos subvencionables

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

La subvención no podrá ser superior al 75% del coste total del proyecto presentado, salvo de situaciones justificadas. Quedará a cargo de la persona jurídica la aportación del resto del coste, o bien directamente o por cofinanciamiento de terceros (públicos o privados).

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

En lo que respecta a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes y proporcionados, y se realicen dentro del plazo anual de ejecución del proyecto.

Los gastos han de ser:

- Nómina y Seguridad Social personal fijo y eventual a cargo de la entidad.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería. Diseño, producción de materiales y gastos de difusión de la actividad.
- Material fundible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de

- oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento.
- Actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto.
- Dietas de personal: importe de las dietas del personal contratado y del voluntario (transporte, alojamiento y manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos para el personal de la Administración pública.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la entidad beneficiaria.
- Gastos generales de estructura de la entidad siempre que sea necesario para el desarrollo del proyecto presentado y no supere el 10% del coste total del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad, incluidos gastos de formación, talleres, charlas, trofeus, etc.

No se consideran gastos subvencionables, no pueden presentarlos para la justificación del proyecto subvencionado, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes inmuebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Los gastos de productos que puedan crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos (nacionales o internacionales), como el tabaco, bebidas alcohólicas y otras de características similares.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La entidad no podrá externalizar más del 50% la gestión del proyecto subvencionado excepto con justificación razonada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tendrán que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se ha de hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tienen que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El en caso que el presupuesto de la solicitud y la justificación difiera en más del 50%, el órgano competente tendrá que valorar nuevamente el ajuste de la subvención otorgada.

Si el programa o actividad subvencionada presenta beneficios, estos deberán descontarse

de la subvención otorgada hasta obtener el equilibrio económico.

Se entenderá aceptada la subvención otorgada si en el plazo de 10 días a partir de la notificación no se manifiesta disconformidad por escrito.

7. Órgano instructor del procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el/la teniente/a de alcalde competente formulará la propuesta.

La comisión evaluadora estará integrada por las personas siguientes:

Presidencia	La teniente de alcalde del Área de Bienestar y Salud, Débora García Barrio
Vocalías	La teniente de alcalde del Área de Educación y Cultura, Pilar Eslava Higuera La teniente de alcalde de Acción Social y Comunitaria, Anna Martín Cuello El concejal de Salud Pública y Consumo, Gabriel Soriano Porcella El director del Área de Bienestar y Salud, Antonio Hernández Sierra El director del Área de Educación y Cultura, Pere Nieto Díaz La directora del Área de Acción Social y Comunitaria, Laia Ortiz Castellví La jefa de la sección de Deportes, Olga Asensio Farrés El jefe de la sección de Salud, Héctor Gómez Rodríguez
Secretario	El jefe de proyectos del Área de Educación y Cultura, Josep Vallecillos Melgarejo

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Plazo y forma de justificación de ejecución de la actividad

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar en el plazo y forma indicados en las bases reguladoras, antes del 31 de enero de 2024.

Las entidades cuya actividad no corresponde al año natural, sino por temporada o curso, la justificación se tendrá que presentar antes de tres meses máximo desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

La justificación deberá adjuntar, en todos los casos, la documentación siguiente:

12. Memoria del proyecto normalizada.
13. Modelo normalizado de cuenta justificativa.
14. Relación de facturas originales, relación de nóminas (con TC1 y TC2) y los documentos de pago.

Los modelos normalizados de los documentos a aportar son:

Nº	Documento	Referencia
12	Memoria del proyecto normalizada	SUB-100
13	Modelo normalizado de cuenta justificativa	Documento Excel

(*) El modelo normalizado de cuenta justificativa es el mismo documento que el presentado con presupuesto en la solicitud, en formato Excel.

Los documentos 12 y 13 se han de presentar mediante los impresos establecidos. Únicamente la memoria del proyecto (12) normalizada tiene que estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados deberán tener las características siguientes:

- Tendrán que ir a nombre de la entidad beneficiaria.
- Tendrán que hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Tendrán que cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Tendrán que ser documentos originales o compulsados.
- Tendrán que estar efectivamente pagadas. Será necesario adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
- No han sido objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto de este Ayuntamiento como de otras Administraciones.
- En el caso de justificar gastos de personal habrá que aportar:
 - Relación de nóminas firmada
 - Documentos TC1 (actual RLC) y TC2 (actual RNT)
 - Importes liquidados con Hacienda correspondientes a la retención de IRPF
 - Acreditación del pago de estos gastos
- No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150€.
- Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000€ no se pueden pagar en efectivo. Si el total del gasto es superior a 1.000€ no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque este efectivo sea inferior a 1.000€).

Toda justificación tendrá que realizarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de diez días naturales para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad percibida indebidamente. La presentación de la documentación de la justificación se tendrá que realizar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si el importe concedido es igual superior a 60.000€, la cuenta justificativa tendrá que ir acompañada de una certificación auditora (informe auditor de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, Orden EHA/1434/2007).

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días des del momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.”

El Prat de Llobregat

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat